



# The Field Museum

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y THE FIELD MUSEUM

Conste por el presente documento; el Convenio Marco de Cooperación Técnica que celebran por una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representado por su Presidente, Señor Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – Iquitos – Perú, a quién en adelante se denominará “**EL IIAP**”; y por la otra parte, **THE FIELD MUSEUM OF NATURAL HISTORY, Division of Environment, Culture and Conservation**, en adelante se denominará **EL MUSEO-ECCo**, con sede en 1400 S. Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60605-2496, USA, representada por la Dra. **DEBRA MOSKOVITS**, Vicepresidenta, de conformidad con los términos y condiciones siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“**EL IIAP**” es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

The Field Museum es una institución académica estadounidense, incorporada al Estado de Illinois desde 1893, su función esta basada en colecciones de historia natural, con orientación en la diversidad natural y cultural. Combina las deferentes disciplinas como Antropología, Botánica, Geología, Zoología y Biología de Conservación. Los científicos del Museo investigan temas relacionados con la evolución, biología del medio ambiente y antropología cultural. La División del Museo denominada Environment, Culture, and Conservation (ECCo, Medio Ambiente, Cultura, y Conservación) a través de sus dos departamentos, Environmental Conservation Programs y Center for Cultural Understanding and Change, aplica la ciencia en acción, que crea y apoya una conservación duradera de la diversidad biológica y cultural. El **MUSEO-ECCo** colabora estrechamente con los residentes locales para asegurar su participación en conservación a través de sus valores culturales y fortalezas institucionales. La misión de ECCo es dirigir los conocimientos científicos, las colecciones mundiales y los programas innovadores de educación a las necesidades inmediatas de conservación. **MUSEO-ECCo** desarrolla en el Perú inventarios rápidos biológicos y sociales en áreas naturales de especial importancia por su diversidad biológica, además, realiza acciones relacionadas al apoyo a la gestión de áreas protegidas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente convenio se establece el marco de colaboración entre las dos instituciones para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sostenible de la Amazonía, tomando como referencia las siguientes líneas:

- Inventarios sobre biodiversidad y fortalezas socio-culturales;
- Uso de la información de los inventarios para la toma de decisiones
- Fortalecimiento descentralizado de capacidades en metodologías de inventarios rápidos;
- Intercambio de especialistas e investigadores;
- Uso de SIAMAZONIA como medio registro, difusión y comunicación de resultados de inventarios sobre biodiversidad.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Los principales compromisos de las partes son los siguientes:

- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés y competencias;
- Realizar actividades conjuntas dentro del marco de los objetivos propuestos;
- Coordinar de manera continua para evaluar la ejecución de los proyectos y actividades.
- Elaborar un Plan de Trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos comunes propuestos.
- Cada una de las partes deberá designar un coordinador para los efectos de este convenio.
- Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de la información a la que accedan de la otra parte, asimismo como de la información reservada vinculada a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos. También se comprometen a que el personal a su cargo cumplan con el compromiso de confidencialidad.
- Las partes no pueden representar a la otra frente a terceros salvo que exista una autorización expresa.
- Apoyar con capacidad técnica y operativa, que permita la ejecución de proyectos y actividades en el marco de los objetivos propuestos.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

Las partes son totalmente independientes y cumplirán sus obligaciones también de manera independiente. En consecuencia cada una asume la responsabilidad del personal a su cargo, no pudiendo existir ningún tipo de relación entre el personal de una de las entidades con la otra. Asimismo, asumirán cada una de manera independiente sus obligaciones tributarias.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

En los convenios específicos se determinará claramente el financiamiento de las actividades. Ambas instituciones se comprometen a hacer gestiones individuales o conjuntas, necesarias para acceder a financiamiento del Plan de Trabajo o de las actividades a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones o de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "CONVENIO IIAP- THE FIELD MUSEUM". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

En todo caso, con respecto a los aspectos establecidos en esta cláusula, el Convenio Específico podrá detallar los aspectos concretos de cada caso, inclusive la posibilidad de establecer una regulación específica distinta a la regulación general.

**CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Por común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, debiendo la parte que resuelve el convenio comunicar (por escrito) su decisión a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes. En este caso, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra otorgándole un plazo para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo en el plazo establecido podrá resolver el convenio unilateralmente.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser extendido por un periodo adicional a definir en el marco de las coordinaciones pertinentes. Adicionalmente, las partes pueden modificar este convenio de mutuo acuerdo cuando así lo crean conveniente.

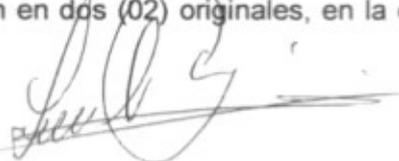
**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Iquitos, a los 15 días del mes de enero de 2008.



-----  
**Dra. DEBRA MOSKOVITS**  
The Field Museum



-----  
**Blgo. M.Sc. LUIS E. CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP